



**Administración Nacional de Educación Pública  
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**C I R C U L A R N°18**

Montevideo, 15 de marzo de 2011.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N°1 - Acta N°12 adoptada, por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha:

“VISTO: el Memorando N°753/10 de Inspección Técnica.

RESULTANDO: que eleva Lineamientos relativos a la asistencia de Maestros de Apoyo al Plan Ceibal.

CONSIDERANDO: I) que la citada Inspección informa que, ante la inexistencia de un reglamento que regule el control de asistencia de los Maestros de Apoyo al Plan Ceibal, sugiere que sea de aplicación los Lineamientos relativos a la Asistencia de Maestros Comunitarios;

II) que a fojas 4 figura la redacción definitiva de los Lineamientos relativos a la asistencia de Maestros de Apoyo al Plan Ceibal;

III) que el Departamento Ceibal – Tecnología Educativa entiende que, estudiado el documento, comparte en todos sus términos dichos Lineamientos.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:


1°.- Aprobar los Lineamientos relativos a la asistencia de Maestros de Apoyo al Plan Ceibal que figuran a fojas 4 de obrados que forman parte de la presente Resolución.

2°.- Encomendar a las jerarquías correspondientes, el estricto control del cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, necesariament, las relativas a la acumulación de funciones y especialmente en lo que hace a la confrontación de horarios.

3°.- Difundir por Circular e incluir en la Página Web. Cumplido pase al Departamento Ceibal – Tecnología Educativa.”

Saludamos a usted atentamente.

Dra. Sonia Gómez  
Secretaría General

  
Mtro. Oscar Gómez  
Director General

## LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA DE LOS MAESTROS DE APOYO AL PLAN CEIBAL

El Maestro de Apoyo al Plan Ceibal ejerce todos los derechos de acuerdo al carácter del cargo del maestro de aula. La tarea del Maestro de Apoyo al Plan Ceibal es una extensión de funciones. Las licencias que superen los cinco días determinarán el cese en la función.

Los días en que no asisten niños (Ej. ATD por escuela, sala docente) y el Maestro de Apoyo al Plan Ceibal es docente de la misma escuela donde tiene su cargo de maestro de aula, concurrirá únicamente en el horario en que lo hace el personal docente de esa escuela. No recibe descuentos como Maestro de Apoyo al Plan Ceibal.

En caso de ser Maestro de Apoyo al Plan Ceibal de otra escuela:

- a) Si no existe superposición de horarios de la actividad, debe concurrir a ambas escuelas
- b) Ante superposición horaria de la actividad se dará prioridad a la asistencia a la institución donde tiene su cargo de maestro de aula. En este caso no se le efectúan descuentos como Maestro de Apoyo al Plan Ceibal.

Tomando en cuenta las consideraciones precedentes, el Maestro Director consignará en la planilla de "licencias de personal", la fecha de las inasistencias del Maestro de Apoyo al Plan Ceibal (en el caso de que existan) y los motivos de las mismas. La liquidación mensual de los haberes de los Maestros de Apoyo al Plan Ceibal se ajustará a la información incluida en la planilla referida.